

**OPINIONES** Pág.02

**PIDE COFECE A COAHUILA  
NO PUBLICAR REFORMA**

Cambios a Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano que establecería distancias entre gasolineras, medida anticompetitiva.

**CONCENTRACIONES** Pág.02

**GE-ALSTOM**

La COFECE autoriza operación porque hay pocas posibilidades de afectar la competencia.

**FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL** Pág.03

**PRESENCIA INTERNACIONAL**

En 2016, México será la sede del Foro Latinoamericano de Competencia.

Pág.03

**CONSULTAS PÚBLICAS**

La COFECE llama a opinar anteproyecto de Criterios Técnicos sobre medidas cautelares y cauciones.

**RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS**

Asunto	Atendidos
Concentraciones	<b>28</b>
Denuncias	<b>5</b>
Investigaciones	<b>19</b>
Procedimiento seguido en forma de juicio	<b>4</b>
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	<b>2</b>
Opiniones a licitaciones	<b>23</b>
Análisis a marcos regulatorios	<b>5</b>
Juicios de amparo	<b>59</b>

Más información Pág.06

## Reporte WEF: destacan avances en materia de política de competencia



En su reciente Reporte de Competitividad Global 2015-2016, el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) destacó que en México la competitividad en el mercado de bienes se vio fortalecida por una mayor competencia. Así, el país avanzó 37 posiciones en el subíndice "Efectividad de la política antimonopolios", al pasar del lugar 104 al 67, de un total de 140 naciones evaluadas.

En el reporte, que reconoce mejoras en la eficiencia de los mercados financieros, sofisticación empresarial y fomento a la innovación, también se observan resultados importantes respecto a la política de competencia de México en otros dos subíndices: en "Intensidad de la competencia local", se ubicó en el número 59, y en el "Grado de dominio del mercado", pasó al 103. En el primero, el país mejoró 5 lugares, mientras que en el segundo logró avanzar 11 sitios.

Todo esto en conjunto revela que el sector privado mexicano percibe un fortalecimiento general del sistema de competencia en nuestro país, derivado esencialmente de dos factores: la aprobación de las distintas reformas estructurales, de corte procompetitivo, que eliminan barreras y alientan la participación del capital privado en diversas áreas productivas; y la instrumentación de la reforma constitucional en materia de competencia y telecomunicaciones, a través de la nueva Ley Federal de Competencia Económica, así como la integración y funcionamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de

Telecomunicaciones como órganos autónomos del Estado mexicano.

### **Consulte a detalle la información**

## **OPINIONES**

### **Anticompetitivo regular distancias entre estaciones de servicio**

El Pleno de la COFECE recomendó al Gobernador del Estado de Coahuila no promulgar, ni publicar el Dictamen de reforma a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, aprobado por la LX Legislatura estatal que plantea regular la distancia entre estaciones de servicio destinadas a la venta directa al público de combustibles (gasolinas, diésel, gas L.P. y gas natural), que sería de mil quinientos metros a partir de sus límites más próximos y de diez mil metros en áreas rurales con carreteras.

En su opinión, dirigida al Ejecutivo Estatal, la Comisión consideró que la normativa planteada podría tener efectos negativos en el proceso de competencia y libre concurrencia, pues eliminaría la posibilidad de que se establezca una estación de servicio en áreas donde ya exista una de éstas, limitando injustificadamente el número y las opciones de abasto. Además, evitaría que sean las condiciones del mercado las que determinen el número y ubicación de las estaciones de servicio, limitando el derecho del consumidor de acceder a una oferta más amplia y seleccionar la opción que más le convenga en función de precio, calidad, conveniencia y ubicación. Por otro lado, generaría una ventaja exclusiva para las estaciones de servicio ya establecidas, al garantizarles un territorio o área de influencia específicos e impedir el acceso de nuevos agentes económicos.

Los cambios normativos propuestos no están sustentados en un objetivo legítimo de política pública, el cual podría existir, por ejemplo, si se regulan distancias mínimas entre lugares destinados al expendio de combustibles y otros

establecimientos como escuelas, hospitales, guarderías y mercados.

En su opinión, la COFECE recordó que en diversas ocasiones la autoridad de competencia se ha pronunciado contra criterios de territorialidad, distancias mínimas entre comercios de giros similares y segmentación de mercados. Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que las disposiciones jurídicas de carácter general que fijan requisitos de distancia entre comercios de la misma clase son inconstitucionales, al contravenir las garantías de libre comercio y al afectar la libre concurrencia.

### **Consulte a detalle la información**

## **CONCENTRACIONES**

### **Autoriza concentración GE-Alstom**

En sesión del Pleno, la COFECE autorizó la concentración<sup>1</sup> de General Electric (comprador) y Alstom (vendedor), por considerar que existen pocas posibilidades de dañar o impedir la competencia y libre concurrencia en los mercados, que involucran a México, en los que participan estas empresas.

GE y Alstom coinciden en el país en la comercialización de turbinas de gas, turbinas de vapor, generadores, instrumentación y sistemas de control, turbinas eólicas, transformadores de energía, capacitores y sistemas de automatización de subestación, así como en la prestación de servicios (mantenimiento, reparación o actualización) para turbinas de gas, turbinas de vapor, generadores y turbinas eólicas. Salvo por el caso del servicio a turbinas de gas, la Comisión determinó que en esos mercados existen otros agentes económicos competidores que ejercen suficiente presión competitiva.

Con respecto al mercado de la prestación de servicios a turbinas de gas, la Comisión determinó que ambas empresas no se ejercen una presión

1. Conforme al artículo 61 de la LFCE se entiende por concentración a la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Éstas deberán ser autorizadas por la Comisión antes de que se lleven a cabo, cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, importen un monto superior al equivalente a 18 millones de veces el SMVDF.

competitiva importante, dado que enfocan sus servicios a su propia base instalada. Además, GE determinó desincorporar la totalidad del negocio de Power Systems Mfg. (PSM), subsidiaria norteamericana de Alstom, con lo que se atendieron las preocupaciones de las autoridades de competencia de la Unión Europea y Estados Unidos. Esto reducía la probabilidad de que se generaran riesgos en ese mercado en México.

**Consulte a detalle la información<sup>2</sup>**

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Participa COFECE en foros internacionales de autoridades de competencia

El Plan Estratégico 2014-2017 de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) enlista entre sus objetivos<sup>3</sup> “promover el intercambio de mejores prácticas, colaboración y ayuda mutua mediante la participación activa en foros nacionales e internacionales, así como en las redes que agrupen autoridades de competencia y regulación de otros países”.

En línea con este propósito, funcionarios de la COFECE participaron en septiembre en diversos encuentros de autoridades y expertos en competencia económica. Destacó la presencia de la Comisión en el Foro Latinoamericano de Competencia, organizado por la OCDE y en el que hubo representantes de Brasil, Ecuador, Paraguay, Chile, Perú, Colombia, República Dominicana, Nicaragua, Honduras, Panamá, Portugal, España, Jamaica y México.

En este Foro, la Comisión tuvo la oportunidad de exponer la experiencia de México respecto al impacto de las herramientas de abogacía en América Latina y el Caribe. Además, México, por acuerdo de sus colegas, será sede del Foro Latinoamericano 2016, a realizarse en marzo próximo.

También hubo representación de la COFECE, en el Foro Iberoamericano de Competencia en donde expuso sus recientes esfuerzos de orientación a la comunidad empresarial, y en la Asamblea General del Centro Regional de Competencia de América Latina, en la que se dio una interesante discusión –auspiciada por el Banco Mundial– sobre cárteles, prueba directa e indirecta, programa de inmunidad y visitas de verificación.

**Consulte a detalle la información**

### Nuevos anteproyectos de criterios técnicos y guías se ponen a consulta pública

En septiembre, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) dio continuidad a los procesos de consulta pública de criterios técnicos y guías en materia de competencia económica. En esta ocasión, puso a la opinión de los interesados y de la sociedad en general los anteproyectos de los *Criterios técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones y de la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por Práctica Monopólica Absoluta*.

Los criterios técnicos, lineamientos y guías se elaboran en cumplimiento del mandato legal de la COFECE (artículo 12, fracción XXII de la Ley Federal de Competencia Económica), y tienen el fin de informar y orientar a los agentes económicos, practicantes, autoridades y ciudadanía sobre los distintos procesos que lleva a cabo la Comisión. Los anteproyectos estarán en consulta durante 30 días hábiles y las dudas, comentarios o planteamientos que no se hubieren abordado en los mismos, podrán hacerse a través del correo electrónico [consulta-publica1@cofece.mx](mailto:consulta-publica1@cofece.mx) o en la Oficialía de Partes de la Comisión.

**Consulte a detalle la información**

2. La versión pública de esta resolución, que corresponde al expediente CNT-081-2015, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de resoluciones y opiniones de [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx).

3. Se refiere al punto II.8 que se ubica dentro del Objetivo II: Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general, del Plan Estratégico 2014-2017.

### **Criterios técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.**

Este anteproyecto contiene definiciones, criterios y requisitos relacionados con el procedimiento para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones, y los aspectos que la COFECE valora para otorgar, modificar o revocar estas medidas.

Se entiende por medida cautelar aquella que tiene por objeto evitar un daño de difícil reparación o está encaminada a lograr resultados eficaces de una investigación y su resolución. De acuerdo con los Criterios en consulta, sólo la Autoridad Investigadora podrá solicitar al Pleno de la Comisión que emita medidas cautelares.

De acuerdo con el artículo 135 de la LFCE, las medidas cautelares pueden ser: i) órdenes de suspensión de los actos constitutivos de las probables conductas prohibidas por la Ley, ii) órdenes de hacer o no hacer cualquier conducta relacionada con la materia de la denuncia o investigación, iii) procurar la conservación de la información y documentación, y iv) las que se consideren necesarias o convenientes.

***Consulte a detalle la información***

### **Guía para tramitar un procedimiento de investigación por Práctica Monopólica Absoluta**

Este proyecto de Guía explica, de manera clara y concreta, la metodología que la Autoridad Investigadora sigue en los procedimientos de investigación de las Prácticas Monopólicas Absolutas (PMA), las cuales se entienden como las “conductas consistentes en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto: i) fijar, elevar, concertar o manipular precios de compra o venta; ii) restringir o limitar la producción; iii) dividir o segmentar los mercados; iv) coordinar posturas en licitaciones, e v) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos anteriores”.<sup>4</sup>

En el documento que se puso a consulta, se explica la naturaleza del procedimiento de investigación por la posible realización de una PMA, los elementos formales que dan origen al inicio de una investigación y una descripción detallada de las principales etapas de la investigación.

***Consulte a detalle la información***

---

4. Artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

## NUMERALIA

En Septiembre, la Comisión dio seguimiento a **91 asuntos**. De estos, **11** fueron concluidos, **9** de ellos corresponden al análisis de concentraciones.

### Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **5 denuncias**, de las cuales **2** se concluyeron por no ser procedentes.
- Se continuó con el análisis de **19 investigaciones** por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, y **2** por insumos esenciales y barreras a la competencia.
- Se dio seguimiento a **4** procedimientos **seguidos en forma de juicio**.

### Concentraciones

- Se dio trámite a **28 concentraciones**, **9** se concluyeron.
- Todas las **concentraciones concluidas** se autorizaron.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó más de **39 mil 125 millones de pesos**.

### Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizaron **3 análisis regulatorios** en el marco del convenio COFECE-Cofemer, todos ellos resultaron con sentido neutral.
- Además se emitió **1** opinión<sup>5</sup> con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.
- Se trabajaron **21 opiniones** a participantes de licitaciones.
- Ingresaron para su análisis **11** proyectos para **bases de licitación**, mismas que se encuentran en proceso.
- Se revisaron las condiciones de **1** proceso de concesión y/o permiso.

### Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **59 juicios de amparo**.
- Durante este mes se concluyeron **5** juicios de amparo, de los cuales **2** fueron sobreesidos y **3** fueron otorgados.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

5. Se refiere a la opinión OP-011-2015, emitida por la COFECE sobre el dictamen de la LX Legislatura del Congreso de Coahuila, relativo a la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.